

J-1481/4

7

Año de 1804

Donde se vea Albeitas del Lugar de
Paniza dice: Que del tiempo que ha vive
esta conduta le estan deviendo sus deanos de
atrasos mas de 5000 las que resultan de la
lista que envia, y no ha podido conseguir su
cobro por mas instancias que ha hecho a
las Justicias.

Sup. ^{ca} se le haga ptego de sus cobros
y se le devuelva la lista rubricada que sea del
le. ^{xix} de A. E.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Exmo Sr.

Pedro Notario Amilen en mi oficio de Notario de Bera
vino Alberto un vecino del lugar de San Juan en uso de
poder que tengo presentado en el expediente
contra el Ayuntamiento de Berá y me dijo como
mejor proceda Dip. que como resulta de este
expediente en Berá ha servido la conducta de Al-
berta y dicho lugar por muchos años hasta el
parado de mil ochocientos y tres en que lo despi-
dieron de paradero sin un ochavo de pensacion
ni otro arbitrio que lo que le deven y como
por varias otras conductas y según las cedu-
las cobratorias que el Ayuntamiento le pa-
sava desde el año mil setecientos ochenta y
uno hasta que conduxo con la referida con-
duta setenta y cinco libras quince reales y tres
denarios fac. talis heron como aparece de la
drita o razon individual que presento cuyo
recobro no ha podido ni puede conseguir por
mas instancias que ha hecho a los deudores
esta y los años desde el primero que empera-
ron a deberle especialmente al tiempo
que cada año salia a cobrar of. pedias con-
vientes y atrasos lo que le preciso a solici-
tar el pago de Propios que lo gozaba ha
quedandole a pover lo referido por mas
recursos of. mío aun a la misma

Justicia & quien ningun fruto ha sacado
y bé' causa toda diligencia, a' no imponer
la autoridad de D. O. a' quien se recurre im-
plorand' su proteccion y hauiend
presente q' no pagarsele, haude faltan
le los medios para subsistir en su avanzada
edad de setenta años. Y no siendo justo se
le pague esta cantidad

Acto sup. que remiend' por presentada ha dis-
ta se inicia en su vista y llo expuesto man-
dar a la Junta del lugar de Zamora que den-
tro de breves y preciso termino que se le sea
le exija elos deudores y haga efectivas a'
mi parte las cantidades que contiene
con apenamiento de que pasará co-
misionada a' su costa a' hacerlo cumplir
y q' que se procederá a' lo demas que co-
rresponda a' cuyo fin se me devuelva ha
dista original autenticada por el pre-
sente D. O. de acuerdo que así es justo
que pid' con la autentificacion o despacho
necesario y para ello de

D. P. Prieto del Campo

Dorvilleen mal' au.
Juan de Guillero



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Añto 11

A la Real Audiencia de Zaragoza y siete de los señores.

Requiere
Coron
Procto
Nú
Amadori
Cornel

La Justicia y Ayuntamiento del lugar de Pariza providencien que dentro de quinze dias se haga pago a esta parte de todo lo que se le estuviere debiendo por xerto de sus conductas con anexo glo a las contratas, para cuyo fin se le devuelva la lista que ha presentada rubricada del presente secretario: con apenamiento de que para el dicho termino, sino se hubiere verificado el pago, se embiasen el ministro & este Tribunal a expensas de dicha Justicia y Ayuntamiento para ejecutarlo.

Noto en veinte y ocho de hoy lo notifique a vniene Guille por auencia de Pedro Nolano Guille, Procto en nro con Parte en su Persona a que certifico Laborda

Se dio en
Tenor

Hecho la dita q se notada deoben en el auto con nro
Zaragoza a 20 de Mayo de 1804.

Guille